

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN GORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 . . —Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), y las Srems. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan sin novedad en su importante salud.

**Administracion Provincial.**

**GOBIERNO CIVIL.**

**Pósitos**

Llamo muy especialmente la atencion de los Ayuntamientos de esta provincia, que tienen á su cargo la administracion de algun pósito sobre la importante circular inserta á continuacion, que ha sido publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al dia cinco del mes actual.

Las disposiciones que contiene se dirigen á normalizar la gestion administrativa de los pósitos á fin de que regularizándose sus operaciones, se abstengan de estos establecimientos los benéficos

resultados que constituyen el objeto de su institucion.

El alivio de las crecientes necesidades económicas que el cultivo impone al labrador, exige de una manera imperiosa, no se desatiendan tan útiles Establecimientos que desgraciadamente en muchos casos, se tienen en lamentable abandono, esterilizándose así los recursos que podian dar para cubrir las indicadas necesidades.

Importa pues, remediar este mal allí donde se encuentre y en todo caso mejorar la situacion de los pósitos, y este es el deber que la superioridad recuerda á los municipios en la circular de que se trata, señalándoles el camino que han de seguir para no contraer gravísimas responsabilidades.

Encargo pues á los Ayuntamientos aludidos que estudien atentamente las disposiciones de la citada circular y las cumplan en todas sus partes con puntualidad y exactitud, única manera de evitar la responsabilidad, que subsidiariamente recaería sobre ellos por los daños y pérdidas que hayan sufrido ó experimenten de aquí en adelante los pósitos confiados á su cuidado.

Iguales advertencias dirijo á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los indicados Ayuntamientos,

con respecto á la obligacion y atribuciones que les corresponden, como inmediatamente encargados de dirigir é intervenir en esos Establecimientos, á fin de que observando por su parte cuanto les incumbe y se les preceptúa por la actual disposicion, y por las demás vigentes, no incurran en las responsabilidades que les están señaladas y que me sería doloroso tener que exigirles pero que estoy resuelto á hacer efectivas si dan lugar á ello.

Logroño 10 de Junio de 1880.

El Gobernador,

JOSÉ BELLIDO.

**Instruccion para regularizar las prácticas de contabilidad de los Pósitos.**

Con el propósito de que se fijen de una manera clara los procedimientos de contabilidad á que en los diferentes períodos marcados por la ley deben atenderse los Ayuntamientos en las operaciones de reintegros, ejecuciones y repartimientos del caudal de los Pósitos, reorganizados por la ley de 26 de Junio de 1877 y disposiciones posteriores que encomiendan la inmediata gestion administrativa á los Municipios, cuyos individuos son responsables subsidiariamente

por las faltas de abandono y negligencia en la administracion de los referidos establecimientos, esta Direccion, deseando que la Comision permanente de esa provincia, apoyada por V. S., consiga la mas pronta y completa reorganizacion de los Pósitos, haciéndoles funcionar sin obstáculos; y para que desde la próxima cosecha los caudales hoy retenidos en poder de deudores marcadamente morosos ó detentados por las Administraciones, que los repartieron sin garantías, que no exigieron en la época oportuna el reintegro, ó abandonaron las prácticas de la contabilidad; y con el objeto de que los Municipios emprendan de una vez la marcha legal y ordenada de tan importantes elementos de bienestar, he determinados dirigir á V. S. la presente circular-instruccion, que inmediatamente se publicará en el «Boletín oficial» de esa provincia, con las aclaraciones que su celo le sugiera, acerca de las disposiciones siguiente:

Primera. En los meses de Mayo y Junio, sin levantar mano, se ocuparán los Ayuntamientos en formalizar la *Relacion nominal de los deudores* que retienen granos y metálico del Pósito por sacas ó repartimientos desde la última cuenta rendida, liquidándoles lo que recibieron, con



# ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Junio por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES	Residencia.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeuda.	Vencimiento.			IMPORTE	
						20	Junio	1880	Pts.	Cts.
4500	Simeon Perez.	Villalobar.	Clero.	Rústica	15	20	Junio	1880	44	25
1501	id.	id.				"	"	"	62	63
1502	id.	id.				"	"	"	3	62
1503	id.	id.				"	"	"	14	63
1504	id.	id.				"	"	"	25	62
1505	id.	id.				"	"	"	23	87
1506	id.	id.				"	"	"	22	88
1507	id.	id.				"	"	"	35	43
1508	id.	id.				"	"	"	2	43
1509	id.	id.				"	"	"	3	63
1510	id.	id.				"	"	"	18	88
1511	José Maria Molina.	id.				"	"	"	37	50
1512	Sebastian Barona.	Treviana.				22	"	"	545	75
1513	id.	id.				"	"	"	60	13
1514	Francisco Barron.	Villalobar.				"	"	"	100	25
1515	Fermin Garnica.	Nágera.				"	"	"	10	"
1516	Gabriel Leon.	Villar de Torre.				"	"	"	25	"
1517	Pedro Busto.	Treviana.				26	"	"	75	12
1518	id.	id.				"	"	"	100	12
1519	id.	id.				"	"	"	7	65
1520	id.	id.				"	"	"	18	88
1521	id.	id.				"	"	"	12	63
1522	id.	id.				"	"	"	6	37
1523	id.	id.				"	"	"	12	62
1524	id.	id.				"	"	"	18	88
1525	id.	id.				"	"	"	100	12
1526	id.	id.				"	"	"	25	12
1527	id.	id.				"	"	"	43	87
1528	id.	id.				"	"	"	37	87
1529	id.	id.				"	"	"	18	87
1530	id.	id.				"	"	"	18	87
1531	id.	id.				"	"	"	58	87
1532	id.	id.				"	"	"	26	62
1533	id.	id.				"	"	"	18	87
1534	id.	id.				"	"	"	25	12
1535	id.	id.				"	"	"	18	87
1536	id.	id.				"	"	"	6	62
1537	id.	id.				"	"	"	25	12
1538	id.	id.				"	"	"	43	87
1539	id.	id.				"	"	"	45	12
1540	id.	id.				"	"	"	7	87
1541	Santiago Barona.	id.				28	"	"	2	25
1542	id.	id.				"	"	"	2	50
1543	id.	id.				"	"	"	15	62
1544	id.	id.				"	"	"	37	62
1545	id.	id.				"	"	"	50	12
1546	id.	id.				"	"	"	37	62
1547	id.	id.				"	"	"	17	62
1548	id.	id.				"	"	"	75	12
1549	id.	id.				"	"	"	46	25
1550	id.	id.				"	"	"	38	75
1551	id.	id.				"	"	"	15	"
1552	id.	id.				"	"	"	75	12
1553	id.	id.				"	"	"	47	"
1554	Pedro Busto.	id.				"	"	"	70	"
1555	id.	id.				"	"	"	50	12
1556	Santiago Barona.	id.				"	"	"	175	25
1557	Manuel Antoñanzas.	Calahorra.				"	"	"	25	50
1559	Juan Antonio Diez.	id.				"	"	"	26	62
1560	id.	id.				"	"	"	8	25
1561	Juan Garnica.	Nágera.				"	"	"	132	75
1562	id.	id.				"	"	"	150	80
1563	Sotero Blanco.	Villar de Torre.				"	"	"	100	87
1564	id.	id.				"	"	"	41	75
1565	Santiago Barona.	Treviana.				"	"	"	19	12
1566	Dionisio Perez.	Casalareina.				"	"	"	"	"
1567	id.	id.				"	"	"	32	62
5339	Casimiro del Solar.	Santo Domingo.				3	"	"	37	50
5340	id.	id.				"	"	"	31	25
5341	id.	id.				"	"	"	29	75
5342	Agustin Arenas	id.				"	"	"	33	12
5343	Francisco Matute.	Zarraton.				4	"	"	6	50
5344	Simon Aguilar.	San Pedro del Monte.				"	"	"	40	"

(Se continuará.)

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

## Alfaro.

Don Florencio Navas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alfaro y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la obtencion de la mitad de los bienes del Vinculo laical fundado por Don Diego Gil y Rada, que fue el último poseedor D. Leocadio Gimenez y Gelon, que falleció en esta ciudad el día diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, para que en el término de veinte dias que principiarán á contarse desde la insercion del presente en los periódicos Oficiales comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador y Abogado á deducir su derecho en legal forma, pues pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo tengo mandado en el expediente que á instancia de D. Jorge Malumbres vecino de esta ciudad y en su representación el Procurador Don José Antonio Gutierrez, que ha sido declarado pobre, me hallo instruyendo para la obtencion de los bienes de referido Vinculo.

Dado en Alfaro á primero de Junio de mil ochocientos ochenta.—Florencio Navas—Por mandado de S. S.ª, Pascual Martinez.

## Haro.

Don Juan Maria Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su Partido.

Por el presente segundo edicto se hace saber el fallecimiento intestado de Don Tomás Ozalla y San Millan, ocurrido en el pueblo de Treviana con fecha veinte y tres de Julio último y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de veinte dias comparezcan á ejercerlo en este Juzgado en el que se han presentado sus hermanas Doña Francisca y Doña Maria y en su nombre el Procurador Don Pedro Saenz.

Dado en Haro á doce de Junio de mil ochocientos ochenta.—Juan Maria Martinez.—Por mandado de S. S.ª Eloy Martinez.

## Ayuntamientos.

## Logroño.

Relacion de los pueblos de este partido judicial que se enuestran en descubierto por sus cu-

pos para la manutencion de presos pobres hasta fin de Marzo último.

Pueblos.	Pesetas. cts
Agoncillo . . . . .	594 50
Aiberite . . . . .	148 42
Arrubal . . . . .	19 89
Cenicero . . . . .	205 »
Clavijo . . . . .	35 75
Entrena . . . . .	80 69
Fuenmayor . . . . .	198 27
Hornos . . . . .	65 70
Juvera . . . . .	129 20
Lagunilla . . . . .	140 64
Lardero . . . . .	220 »
Leza de Rio Leza . . . . .	27 27
Navarrete . . . . .	205 20
Rivafrecha . . . . .	156 15
Sojuela . . . . .	28 82
Sotés . . . . .	47 85
Viguera . . . . .	134 78
Villamediana . . . . .	88 51
<b>Total . . . . .</b>	<b>2304 60</b>

Logroño y Abril 15 de 1880  
—El Marqués de S. Nicolás.

## Viguera.

Terminado el repartimiento de inmuebles cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias donde podrá ser examinado por los interesados desponiendo por escrito las reclamaciones ú observaciones que juzguen pertinentes; advirtiendo que pasado no habrá lugar.

Viguera 12 de Junio de 1880.—El Alcalde, Gregorio Casdro.

## Cañas.

Terminado el reparto de la contribucion territorial en esta localidad para el próximo ejercicio de 1880, se halla expuesto al público en la secretaria de la misma por espacio de quince dias para que todo contribuyente en él comprendido pueda enterarse durante dicho término y presentar las reclamaciones que creyere oportunas, si se considerase agraviado en su cuota que pasado que sea, no se admitirá ni oírà queja de ninguna especie.

Cañas 12 de Junio de 1880.—El Alcalde, Modesto Besga

## Briñas.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al año económico de

1880 á 1881, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 15 dias, para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros presenten las reclamaciones que tengan por conveniente, apercibidos que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Briñas 10 de Junio de 1880.—El Alcalde, Casimiro Cuelar.

## Hormilla.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este término jurisdiccional el cual ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1880 al 81 se halla espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan presentar las reclamaciones de que se crean asistidos pasados los cuales, no se admitirá reclamacion alguna.

Hormilla 9 de Junio de 1880.—P. A. del Ayuntamiento y J. P.—El Secretario, Juan Prado.

## Torremontalvo.

Terminado el reparto de la contribucion territorial en esta localidad para el próximo ejercicio de 1880, se halla expuesto al público en la secretaria de la misma por espacio de quince dias, para que todo contribuyente en él comprendido pueda enterarse durante dicho término y presentar las reclamaciones que creyere oportunas, si se considerase agraviado en su cuota que pasado que sea, no se admitirá ni oírà queja de ninguna especie.

Torremontalvo 12 de Junio de 1880. El Alcalde, Carlos Clemente.

## Anuncios Oficiales.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta Plaza.

Hace saber: que no habiendo dado resultado las subastas celebradas el 17 de Mayo y 5 del actual, para el lavado de las ropas sucias de la Factoría de utensilios de esta plaza, se convoca una nueva licitacion de proposiciones sueltas, sin sugesion al precio limite y bajo el mismo pliego de condiciones la cual tendrá efecto el día 25 del actual, a la una de la tarde, en el despacho de la Comisaría de Guerra, sito en la factoría de este punto; donde desde este dia, estará de manifiesto el pliego de condiciones, modelo de proposicion y las modificaciones puestas al indicado pliego, por el Sr. Intendente Militar del Distrito en 7 del actual.

Logroño á 10 Junio de 1880.—Juan Picatoste.

## INSTRUCCION.

ó

## Guia de Apremios

para la cobranza de contribuciones y rentas públicas, por D. Antero Concha, Director del establecimiento editorial LA AURO-RA, Guadalajara.

Precio: 5 pesetas en Rústica y 6 en Holandesa.

Acaba de publicarse y ponerse á la venta una nueva edicion de esta interesante obra, ampliada notablemente con todas las disposiciones legales publicadas hasta el dia, y extensas explicaciones y formularios para el procedimiento relativo á toda clase de débitos, ya pertenezcan á las contribuciones á cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Admistraciones económicas, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos M. & C. Consta de 516 páginas en 4.ª español, y se sirven los ejemplares que se pidan, remitiendo su importe al autor, en Guadalajara, aumentando un real más si se envian sellos de correo.

Se remiten Catálogos de la de amillaramientos y demás publicadas por dicho Establecimiento LA AURORA.

Representante en Logroño, D. Juan de Mata Anguiano, calle del Mercado, número 24, piso 3.ª.

## Anuncios.

Se vende huesillo molido por agua, al precio de seis reales fanega, en el Trujal de Concha.

## LOGROÑO

y sus alrededores.

Descripcion de los edificios principales, ruinas, muros y demas notable que la ciudad encierra, por

ANTERO GOMEZ.

Quedan muy pocos ejemplares de esta curiosa obra que consta de un tomo de 252 páginas y se halla de venta en esta libreria.

Agustin Ortoneda.

Imp. y Lit. de A. Ortoneda.